



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

*"2020 –Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis"*

San Luis, 13 de octubre 2020

Visto:

EXP-USL: 0007045/2020 por el cual se solicita la suspensión del ingreso de nuevos afiliados adherentes; Decreto N° 260/20; Ord. C.S. N° 53D/16; Res. 29D/18; y,

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia global por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con fecha 11 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir del 13 de marzo de 2020.

Que resulta difícil cuantificar el impacto y afectación de recursos que producirá la pandemia de COVID-19, como así también determinar por cuánto tiempo se extenderá esta crisis, por lo que resulta imperiosa la adopción de medidas oportunas tendientes a asegurar el normal funcionamiento de la obra social.

Que la situación extraordinaria de pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19) pone en serio riesgo la situación financiera de la DOSPU.

Que la solicitud de incremento de las diferentes prestaciones médicas supera ampliamente a lo percibido en paritarias nacionales Nodocentes y Docentes, durante el año en curso.

Que actualmente el personal de la obra social se encuentra dividido en dos (2) grupos de trabajo; a los fines de establecer una rotación ante el eventual pase a aislamiento preventivo domiciliario de los diferentes sectores.

Que se encuentra en revisión la Res. 29D/18, la cual establece los diferentes valores para las categorías de Afiliados Adherentes Voluntarios y el posterior cálculo de la cuota de afiliación.

Que actualmente el plantel de médicos auditores de la obra social ha sido reducido por la renuncia de dos (2) profesionales.

Que en las condiciones precedentes resulta inviable establecer la categoría para nuevos afiliados adherentes y su posterior cálculo en el valor de la cuota, sin una adecuada valoración médica.

Corresponde **Res. 47D/2020**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

*“2020 –Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis”*

Que de acuerdo con la Ord. C.S. N° 53D/16 en su Art. 10°, inc. v) establece como funciones del Directorio *“Disponer la suspensión transitoria de las incorporaciones de afiliados adherentes cuando existan circunstancias excepcionales que justifiquen dicha decisión e intertanto duren las mismas.”*

Que el Directorio DOSPU-De.Com, considera dar solución de continuidad a la prestación asistencial de aquellos afiliados que lo venían haciendo en la categoría de titulares o como integrante de familiares primarios y/o conyugue de los afiliados titulares.

Que, en base a los considerandos precedentes, este Directorio decidió por unanimidad suspender por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha, las nuevas afiliaciones de los Adherentes Voluntarios de la DOSPU.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO DOSPU-De.COM**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha, las nuevas afiliaciones de los Adherentes Voluntarios de la DOSPU.

ARTÍCULO 2°: Establecer que quedan exceptuados de la suspensión:

- a) Afiliados que dejen de ser titulares y/o familiares primarios del titular, y que soliciten la incorporación como adherente en los plazos establecidos por Carta Orgánica de DOSPU (Anexo Res. C.S. 53/2016), en las categorías dispuestas en Art. 24, incisos 3.A., 3.C., 3.E.
- b) Adherentes que pertenezcan a instituciones con las que la DOSPU, tenga convenios firmados para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 47D/2020

caa

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.